



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 13 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00603-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER, el Informe N° 00130-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG, y el Informe N° 250-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, cuyo texto integrado fue aprobado mediante Resolución N° 0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura Zona está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la zona registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, actualmente la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos cuenta con un Reglamento Interno de Servidores Civiles aprobado mediante Resolución N° 00069-2023-SUNARP/GG del 28 de abril de 2025, que regula las relaciones laborales entre la Sunarp y sus servidores, cuyo documento contempla la figura de la Licencia por capacitación contempladas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) y ha desarrollado las condiciones, requisitos en que se realiza tal acción, en el artículo 39° (parte pertinente): **39.1.** *La licencia por capacitación es con goce de remuneraciones, siempre y cuando sea financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado. El servidor solicita ante la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados la citada licencia, previa evaluación e informe del jefe inmediato. Su aprobación es mediante Resolución de Gerencia General para Sede Central y de Jefatura Zonal en los Órganos Desconcentrados. 39.2.* *Entiéndase por financiada o canalizada, el acto de avalar (carta aval) a través de un documento formal la participación de uno o más servidores/as en una Acción de Capacitación. Dicho documento debe ser suscrito por el titular de la entidad. 39.3.* *Para el otorgamiento de licencia con goce de remuneración a las acciones de capacitación, estas deben cumplir con las siguientes consideraciones: a) La Acción de Capacitación, en la cual el servidor solicita la licencia, deba encontrarse en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) aprobado. b) La*

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 3627925327

Acción de Capacitación se enfoque en las necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo. c) La Acción de Capacitación debe ser presencial. d) La Acción de Capacitación comprenda la jornada completa de servicio o se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor.”(...);

Que, revisado el Informe N° 00130-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG, mediante el cual la Unidad Registral de ésta Zona Registral solicita se autorice y emita una resolución de licencia por capacitación oficializada para los servidores públicos: César Antonio Maquera Maquera y Judith Roxana Bustamante Mamani, con el fin de que puedan concurrir a la capacitación denominada: II Jornada Preparatoria al Cader Sunarp 2025 “Los mecanismos de simplificación para el desarrollo empresarial y el impacto en el Registro de Personas Jurídicas”, a desarrollarse los días 15 y 16 de mayo del 2025 en la ciudad de Trujillo”, ha desarrollarse los días 15 y 16 de mayo del 2025 en la ciudad de Trujillo, tal pedido se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 39° del RISC, cuya evaluación fue efectuada por el área de personal mediante el Informe N° 00603-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER, mediante la cual se ha informado que se cumple con los requisitos para su otorgamiento y estando a la aprobación de la jefatura inmediata, resulta procedente emitir el acto resolutorio de otorgamiento correspondiente;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00013-2025-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER Licencia por capacitación contemplada en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025, a los servidores César Antonio Maquera Maquera y Judith Roxana Bustamante Mamani, ambos servidores de la Oficina Registral de Juliaca, a partir del 14 al 16 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente sea notificada al servidor mencionado en el artículo primero de la presente resolución, así como también a la Unidad Registral, y área de personal de esta Zona Registral para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL (E)
ZONA REGISTRAL N°XIII**

BUAC/IZ
JOS/UAJ
Gc_Archivo